

**ORDENANZA N°: 169**  
**AÑO: 2010**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1° (Moratoria):** Dispóngase un “Régimen de Regularización de deudas de la contribución por mejoras –obra Gas Natural por Redes-”, para los contribuyentes y responsables que adeuden este tributo, según detalle remitido por la empresa PROFINGAS S.A. y conforme a las condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2° (Periodos comprendidos):** El régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas correspondiente a las cuotas 1 a 120 de la tasa básica de la contribución por mejoras –obra gas natural por redes y del coeficiente de estabilización de referencia.-

**Artículo 3° (Monto a abonar y condonación):** La forma de pago del presente régimen se instrumentará de la siguiente manera:

- a) Pago de contado, se condonará el cien por ciento (100%) de los recargos e intereses.
- b) Pago de la totalidad de la deuda hasta tres (3) cuotas, se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los recargos e intereses.
- c) Pago de la totalidad de la deuda en hasta seis (6) cuotas, se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los recargos e intereses.
- d) Pago en hasta doce (12) cuotas, se abonará el total de la deuda con la totalidad de recargos e intereses.
- e) Pago hasta sesenta (60) cuotas, se abonará el total de la deuda con la totalidad de recargos e intereses, con un interés de financiación mensual sobre saldo del uno por ciento (1%).-

f) Pago en hasta ciento veinte (120) cuotas, se abonará el total de la deuda con la totalidad de recargos e intereses, con un interés de financiación mensual sobre saldo del uno coma cinco por ciento (1,5%). En el supuesto de personas jubiladas y/o pensionadas y de escasos recursos, debidamente comprobadas, el plazo podrá extenderse hasta ciento ochenta (180) cuotas.

**Artículo 4° (Cuotas)**: Las cuotas solicitadas serán mensuales, iguales y consecutivas. El importe de cada una no podrá ser inferior a pesos setenta (\$70). En el supuesto de personas jubiladas y/o pensionadas y de escasos recursos, el importe mínimo de las mismas podrá reducirse a Pesos treinta y cinco (\$35).-

**Artículo 5° (Forma de pago)**: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días diez (10) de cada mes.-

**Artículo 6° (Pago fuera de término)**: El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.-

**Artículo 7° (Caducidad)**: La omisión de pagos de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas correspondientes al régimen de financiación facultará a la Secretaria de Gobierno, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin mas tramites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses y recargos.-

**Artículo 8° (Vigencia de la moratoria)**: El presente régimen tendrá vigencia desde el 7 de enero de 2011 hasta el día 30/06/2011, facultándose a la

secretaria de Gobierno a prorrogar el mismo por hasta un plazo de 6 meses adicionales.-

**Artículo 9° (Solicitud de conexión):** En el caso de contribuyentes que soliciten la autorización para la conexión de la obra ECOGAS, deberá haber cancelado el diez por ciento (10%) de la deuda comprendida en el presente plan de pagos.-

**Artículo 10 (Situaciones no previstas):** Facúltese a la secretaria de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 11:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 29/12/10**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**